



Bogotá D.C., 24 de febrero de 2004

OJ110

110.018.2004

Doctora

Amparo del S. Lozada Pinedo

CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL AMAZONAS

Leticia - Amazonas

REFERENCIA: N.U.R. 110-1-19201/445/04

Respetada Doctora:

El pasado 18 de febrero, esta oficina recibió copia del oficio 082 de 11 de febrero de 2004, dirigido por usted a la directora del Departamento Financiero y Crédito Público de la gobernación del Amazonas, en donde expresa su punto de vista sobre el porcentaje de los ingresos corrientes de libre destinación, que debe tenerse en cuenta para determinar el presupuesto de gastos de la contraloría departamental.

Al respecto, este despacho considera necesario hacer las siguientes precisiones, a fin de evitar que por una interpretación equívoca, se vulneren las normas vigentes sobre racionalización del gasto público.

El límite de gastos de las contralorías departamentales - antiguas comisarias- para la vigencia 2004, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 716 de 2001 (vigente hasta el 31 de diciembre de 2005), es igual al porcentaje señalado para el 2001 en el artículo 9º de la Ley 617 de 2000, adicionado con la cuota de fiscalización de las entidades descentralizadas del departamento, menos un punto porcentual, por disposición del artículo 97 de la Ley 715 de 2001.

Lo anterior teniendo en cuenta que las normas mencionadas no son contrarias ni excluyentes, se encuentran vigentes y por tanto son de obligatorio cumplimiento.

Para ilustrar la afirmación anterior envío copia del fallo proferido por el Tribunal Administrativo del Meta el 15 de Octubre de 2003, dentro

del expediente 02-2002-202-00, en el cual analiza las tres normas en forma detallada; y copia del concepto de fecha 19 de junio de 2002, emitido por esta oficina.

Cordial saludo,



AMPARO QUINTERO ARTURO
Directora Oficina Jurídica

Anexo 38 folios.

C.C. Gobernador del Amazonas
Presidente de la Asamblea Departamental del Amazonas # E 00 59542



AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Al contestar cite N U R: 100-1-19201, 02/19/2004 12:17 PM

Trámite: 445 - CORRESPONDENCIA INFORMATIVA

I-17042 Actividad: 05 TRASLADO, Folios: 1. Anexos: NO

Origen: 100 AUDITOR GENERAL

Destino: 210 AUDITORIA DELEGADA. PARA LA VIGILANCIA DE LA GESTION FISCAL: 110

OFICINA JURIDICA

Copia A: NO

MEMORANDO INTERNO

Bogotá - Distrito Capital

100-1-19201

*Dpto
del 23/04
at*

PARA: MARTHA SANCHEZ RIOS; MARIA AMPARO QUINTERO ARTURO,
Auditora Delegada; Director Oficina Juridica

DE: CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN, Auditora General

REFERENCIA: RESPUESTA A: OFICIO REMITIDO A NUBIA ESPERANZA PÁEZ,
DIRECTORA DPTO FINANCIERO Y CRÉDITO PÚBLICO GOBERNACIÓN
DAL AMAZONAS CON COPIA A LA AGR DONDE INFORMAN DEL
ANTERIOR CONTRALOR DE MANERA PREMATURA AFIRMA LEY A
APLICAR CONCEPTO CUOTA AUDITAJE, NUR:100-1-19201/445/05

Para su información y fines pertinentes.

Cordialmente,

CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN

Anexos:

C.C.:

Redactó: CEL

9/22/04

3



Leticia, Febrero 11 de 2004
Oficio No. 082-CD

Doctora
NUBIA ESPERANZA PÁEZ SÁNCHEZ
Directora
Departamento Financiero y Crédito Público
Gobernación del Amazonas
Ciudad

Cordial saludo:

Dando alcance al oficio No. 823-CD fechado 10 de Diciembre de 2003, donde el anterior Contralor de manera prematura a los hechos, afirma que la Ley a aplicar por concepto de Cuota de Auditaje a partir del año 2004, es la 715 de 2002, que establece el 2% como Cuota de Auditaje a las antiguas Comisarias.

Dado que la vigencia de la Ley 716 de 2001, prescribía a 31 de diciembre del 2003, sin percatarse que a 29 de diciembre de 2003, el Congreso de Colombia expidió la Ley 863, que establece en su Art. 67 la prórroga de la vigencia del Art. 17 de la Ley 716 de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2005.

Lo que significa que continuamos aplicándole a los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, recaudos por la Gobernación del Amazonas, el 3.7%.

Por lo anterior observo que nuestro presupuesto que fue presentado y aprobado ante la Asamblea Departamental para la vigencia 2004, fue con base al 3.7%, no existiendo novedad alguna.

Agradezco su atención brindada a la presente.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO POR
Amparo del S. Lozada P.

AMPARO DEL S. LOZADA PINEDO
Contralora Departamental del Amazonas

Adjunto: Copia de los Art. 17 y 67 de las Leyes 716/01 y 863/03 en (04) folios.

C.C. Gobernador del Amazonas ✓
Presidente de la Asamblea ✓
Procuraduría Regional ✓
Auditoria General de la República

4